



San Andrés Islas, enero veintinueve (29) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	PROCESO-VERBAL-PERTENENCIA.
Radicado	88-001-40-03-002-2.021-0013.
Demandante	JAIME ANTONIO GORDON.
Demandado	HEREDEROS DE ZERELDA GORDON PUSEY y PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	103.

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la Audiencia Inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo **lunes veintiséis (26) de febrero** del 2.024 a las 8:30 AM. La misma será presencial.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 06 a 15 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se citará para que rinda su Interrogatorio al Demandado, señor **JAIME ANTONIO GORDON**.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **LOMA LINVAL** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás actos que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **OSORIO MANUEL FORBES**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos, área del predio a usucapir, si está o no en Zona prohibida, elabore un croquis sobre el bien controvertido, y demás actos que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



II) PRUEBA TESTIMONIAL (art. 208 a 224 del CGP). Dentro de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes declaraciones:

TEISY DOWNS GORDON

CESAR PALACIO SANTOS.

REMLY ANTONIO MITCHELL.

III-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

El Curador Ad Litem que representa a los Demandados y personas indeterminadas no solicitó pruebas excepto las pedidas por la parte Demandante.

IV- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho citará a Interrogatorio de Parte al señor **JAIME ANTONIO GORDON.** (Art. 169 y 372 CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PABLO J. QUIROZ MARIANO.
JUEZ.